



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 106 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 FEB. 2025



VISTOS: El Memorandum N° 3117-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre: "Levantamiento de cierre temporal como medida de seguridad sanitaria al Establecimiento Farmacéutico BOTICA VIRGEN DE LAS NIEVES II"**; en mérito al informe N° 169-2024-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuesto contra órganos dependientes de su despacho";

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2019-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, se delega facultades a los Directores Ejecutivos de nivel F-4 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para la aprobación de actos y procedimientos administrativos de competencia a su dirección mediante resoluciones administrativas;

Que, mediante solicitudes con expedientes N° 9488 y 11109 de fecha 29 de octubre y 11 de diciembre de 2024 la propietaria y/o titular del establecimiento farmacéutico "BOTICA VIRGEN DE LAS NIEVES II", solicita el levantamiento del cierre temporal motivado por el Acta de Inspección por verificación N° V-022-2024; por lo que, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria (DFCVSA) en atribución a sus facultades previstas por las normas de gestión vigentes de la Entidad y las facultades reguladas por ley, emite el Acta de Inspección por Verificación N° V-029-2024, de fecha 11 de diciembre del año 2024, así como el Informe N° 169-2024-DFCVS/DEMID/DISA APURÍMAC II ANDAHUAYLAS; de fecha 17 de diciembre de 2024, donde hace constatar objetivamente y concluye que: "El establecimiento farmacéutico "BOTICA VIRGEN DE LAS NIEVES II" cuenta con solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, por lo que PROCEDE EL LEVANTAMIENTO DE CIERRE TEMPORAL y levantamiento de inmovilización de productos farmacéuticos aplicado como medida de seguridad sanitaria (...);

Por consiguiente, mediante Informe N° 739-2024-DEMID-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) comunica al Director General de Entidad la necesidad de implementar acto resolutorio para realizar el Levantamiento de Cierre Temporal efectuado en una visita donde se le aplicó medida de seguridad sanitaria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac; Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 106 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 FEB. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR EL CIERRE TEMPORAL, impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, al establecimiento Farmacéutico con nombre "BOTICA VIRGEN DE LAS NIEVES II", cuyo propietario es YONY BUITRÓN OSCCO, con RUC N° 10473110909, sito en la Av. 24 de junio S/N del distrito de Andarapa y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. De conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Establecimiento Farmacéutico "BOTICA VIRGEN DE LAS NIEVES II", deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley 29459 ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y los reglamentos aprobado por Decreto Supremo N° 114-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA., bajo apercibimiento de imponérsele las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, a través de las instancias correspondientes la notificación del presente acto resolutorio, al Sr. YONY BUITRÓN OSCCO, propietario del establecimiento farmacéutico con nombre "BOTICA VIRGEN DE LAS NIEVES II" de acuerdo al artículo 21 y S.s. del TUO de la Ley 27444, LPAG para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archíva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alvaro Ramos
DIRECTORA GENERAL

